Resolución Directoral

Nº 001909 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 16 MAYO 2024

VISTO; El Informe Escalafonario N° 00816-2024-UGEL MC, de fecha 29 de abril de 2024, el Oficio N° 072-2024-D-I.E.N°0006-J, de fecha 29 de abril de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, con los documentos que constan en el expediente con registro de ingreso N° 286, correspondiente a la **Sra. EMILIA ROSARIO HUAMÁN GUERRA**, identificada con DNI N° 41914927, docente nombrada en la Institución Educativa N° 0006, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 24 de abril al 24 de mayo de 2024;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 71°, literal b), sub literal b.1) de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece el derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29944 "Le de Reforma Magisterial", en su artículo 196°, establece las Disposiciones Generales de la licencia sin goce de remuneraciones, en su literal a) señala que, por razón del servicio, la solicitud de Licencia puede ser denegada, diferida o reducida, y en su

literal b) señala que, el profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal b) Licencias sin Goce de Remuneraciones – Por motivos particulares;

Que, bajo ese marco normativo, en su numeral 5.17 expresa la Licencia por motivos particulares, en su sub numeral 5.17.2, específicamente indica las condiciones para acceder a la licencia por motivos particulares, y es contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado;

Que, mediante Oficio N° 072-2024-D-I.E.N°0006-J, de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección de la I.E N° 0006, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, remite solicitud de licencia sin goce de haber, de la profesora **EMILIA ROSARIO HUAMÁN GUERRA**, desde el 24/04/2024 hasta el 24/05/2024;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 00816-2024,** de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Escalafón de Mariscal Cáceres, informa que hasta la fecha el citado docente, no ha excedido solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, y habiéndose verificado que no ha excedido el plazo establecido en el Art. 197° literal a) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, corresponde atender a lo solicitado por el recurrente;

Que, es preciso mencionar que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la profesora **EMILIA ROSARIO HUAMÁN GUERRA**, desde el 24/04/2024 hasta el 24/05/2024, es improcedente, dado que se contradice con la normativa vigente, ya que según el Informe Escalafonario N° 00816-2024, indica que el tiempo de servicio como docente nombrada es de 0 años, 1 mes, 29 días, y manifiesta que procede dicha solicitud. Es por ello que se puede apreciar el error material originado en el año del fin de la licencia. Por estas consideraciones se DECLARA IMPROCEDENTE el petitorio;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones desde el 24 de abril hasta el 24 de mayo de 2024, solicitada por la **Sra. EMILIA ROSARIO HUAMÁN GUERRA,** identificada don DNI N° 41914927, docente nombrada en la Institución Educativa N° 0006, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, toda vez que el literal b) del artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, ratificado en la RVM N° 081-2023-MINEDU, en su numeral 5.17.2, manifiestan que para acceder a la licencia sin goce de remuneraciones tiene que contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MAG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
JAA/RR.HH
DISV/ABG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, ... 16 MAY 2024 .....

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL